

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 122.

Martes 30 de Enero.

AÑO DE 1883.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, 10 rs. al mes, fuera de la Capital, 12 idem idem, francos de pcrte.—Número suelto, un real.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.
Los que sean á instancia de parte, pagarán á real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) y SS. AA. RR. las Sermas. Señoras Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan sus Altezas Reales las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Seccion de Fomento.

Montes.

El dia 4 de Febrero próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar en la casa Ayuntamiento del Casar de Cáceres, ante el Alcalde del mismo, con asistencia del Procnrador Síndico y pareja de la Guardia civil, el remate de 57 encinas secas de la dehesa Prado, del expresado pueblo, cuyo pliego de condiciones facultativas se encuentra de manifiesto en la Secretaría de aquel Municipio, para que puedan enterarse los que lo deseen.

Cáceres 26 de Enero de 1883.

JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ.

Seccion de Fomento.

Montes.

No habiendo tenido efecto la primera subasta de las 7.500 encinas de la dehesa Carrascal, de Valencia de Alcántara, he dispuesto tenga lugar la segunda el dia 2 de Febrero de once á doce de la mañana, bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Cáceres 24 de Enero de 1883.

JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ.

Seccion de Fomento.

Minas.

Por D. Policarpo Sanchez Gonzalez, vecino de Robledillo de Trujillo, se ha presentado en este Gobierno con fecha de ayer, una solicitud de Registro con el nombre de Infierno, para que se le concedan doce pertenencias de mineral fosfato calizo en término de Trujillo y sitio inmediaciones del molino del Infierno, que linda por N. y E. dehesa de D. Joaquin Elias, de Trujillo, S. con D. Juan Higuero, de Ruanes y O. con D. Santiago Mediavilla, de Trujillo.

Designacion: Se tendrá por punto de partida una calicata que se halla próxima al camino de Miajadas á Trujillo y como á unos 50 metros de la esquina del monte de D. Juan Higuero; desde él en direccion E. se medirán 100 metros, primera estaca; de esta á N. 600 metros, segunda estaca; de esta á O. 200 metros, tercera estaca; de esta á S. 600 metros cuarta estaca, y de esta al punto de partida 100 metros, con lo que queda cerrado el retángulo de las doce pertenencias que se le solicitan.

Y habiendo admitido dicha solicitud salvo mejor derecho se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con derecho pueden presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta dias que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 19 de Enero de 1883.

JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ.

Seccion de Fomento.

Minas.

Por D. Emilio Jacob, vecino de es-

ta capital, se ha presentado en este Gobierno con fecha de ayer, una solicitud de Registro con el nombre de Esperancilla, para que se le concedan seis pertenencias de mineral fosfato de cal, en término de baldío de esta capital y sitio llamado el Calerizo, que linda por S. con la dehesa de Santa Ana, por E. con la carretera de San Juan del Puerto á Cáceres, por N. con dicho calerizo y por O. con el mismo y mina Esperanza.

Designacion: Se tendrá por punto de partida el mojon del ángulo S. E. de la mina Esperanza, y siguiendo el limite N. E. de dicha mina, se medirán 300 metros, colocando el segundo mojon de ángulo en el punto que resulte desde este á ángulo recto y en direccion E. se medirán 100 metros, poniendo el tercer mojon; desde este siempre á ángulo recto y en direccion S. 100 metros, cuarto mojon; al E. 100 metros, quinto mojon; al S. 100 metros, sexto; al E. 100 metros, séptimo; al S. 100 metros, octavo; desde este al punto de partida 300 metros, que formarán el limite S. E. de la concesion.

Y habiendo admitido dicha solicitud salvo mejor derecho se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con derecho pueden presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta dias que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 18 de Enero de 1883.

JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ.

Seccion de Fomento.

Minas.

Por D. Emilio Jacob, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno con fecha de ayer, una solicitud de Registro con el nombre de segunda demasia de la Esperanza, para que se le concedan pertenencias de mineral fosfato de cal, en término de esta capital y en el baldío llamado el Calerizo.

Designacion: Se tendrá por punto de partida el mojon del ángulo N. de la mina Esperanza, desde el cual siguiendo su limite N. E. se medirán 175 metros, ó los que haya hasta llegar al frente del mojon del ángulo S. de la mina Resurreccion, donde se fijará la primera estaca; desde esta en direccion á dicho mojon S. de Resurreccion y á ángulo recto, 25 metros ó los que haya, sirviendo el mismo mojon de segunda estaca; desde esta al O. siguiendo el limite S. O. de Resurreccion 200 metros, sirviendo de tercera estaca el mojon de dicha mina; desde este al O. siguiendo el limite S. E. de la mina Estrella 25 metros ó los que haya hasta llegar á la demasia de la mina Esmeralda, cuarta estaca; la que unida á ángulo recto con el punto de partida completa el cuadrilátero cuya concesion solicita.

Y habiendo admitido dicha solicitud salvo mejor derecho se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con derecho pueden presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta dias que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 20 de Enero de 1883.

JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ.

Seccion de Fomento.

Minas.

Por D. Emilio Jacob, vecino de Cáceres, se ha presentado en este Gobierno con fecha de ayer, una solicitud de Registro con el nombre de Gumersinda, para que se le concedan doce pertenencias de mineral fosfato calizo, en término de esta capital y sitio que llaman de Santa Ana, baldío del Calerizo, que linda con las minas Esperanza, Trajano, Esmeralda y Eloisa.

Designacion: Se tendrá por punto de partida el mojon mas al N. de la mina Eloisa; desde donde se medirán 150 metros ó los que haya hasta el limite

N. E. de la mina Esmeralda, donde se fijará la primera estaca; y siguiendo dicho límite N. E. de Esmeralda, se medirán 600 metros al N. O. fijando las estacas 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª; desde esta última y en ángulo recto en dirección N. E. se medirán 200 metros ó los que resulten libres hasta el límite S. O. de la mina Esperanza fijando las estacas 8.ª y 9.ª; desde esta á ángulo recto y siguiendo el límite S. O. de la referida mina Esperanza se medirán 600 metros en dirección S. E. fijando las estacas 10, 11, 12, 13, 14 y 15 que formarán el límite N. E. de la nueva concesion que se solicita y se cerrará el paralelogramo uniendo dicha estaca 15 con el punto de partida.

Y habiendo admitido dicha solicitud salvo mejor derecho se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta dias que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 13 de Enero de 1883.

JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ.

Seccion de Fomento.

Minas

Por D. Policarpo Sanchez Gonzalez, vecino de Robledillo de Trujillo, se ha presentado en este Gobierno con fecha de ayer, una solicitud de Registro con el nombre de Casualidad, para que se le concedan doce pertenencias de mineral fosfato de cal, en término de Ibahernando, en la dehesa Mezquita denominada boyal, que linda por N. con Manuel Martinez, E. con el mismo S. y O. con citada dehesa.

Designacion: Se tendrá por punto de partida una calicata que se haya contra el lienzo de pared del O. de la propiedad del Martinez, desde esta á S. E. se medirán 100 metros, primera estaca; de esta á E. 300 metros, segunda estaca; de esta á N. 200 metros, tercera estaca; de esta á O. 600 metros, cuarta estaca; de esta á S. 200 metros, quinta estaca, y de esta á la primera, 300 metros, quedando así cerrado el rectángulo de las doce pertenencias que se solicitan.

Y habiendo admitido dicha solicitud salvo mejor derecho se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta dias que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 19 de Enero de 1883.

JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ.

Seccion de Fomento.

Carreteras.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la ley de expropiacion de 10 de Enero de 1879 se publica á continuacion la relacion nominal de los propietarios de fincas

que en el término municipal de Moraleja han de ser expropiados para las obras del trozo 1.º de la segunda seccion de la carretera de Puente de Guadancil á Ciudad-Rodrigo, y con el fin de que puedan presentar sus reclamaciones en el término de veinte dias en este Gobierno civil, he dispuesto se publique en este periódico oficial á los efectos indicados.

Cáceres 25 de Enero de 1883.

JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ.

Relacion que se cita.

- D. Lucas Udaeta, vecino de Madrid, su administrador D. Bonifacio Rodriguez Arias, Plasencia
- Andrés Martin Gutierrez, Moraleja
- Sinforiano Estevez Ramos, id.
- Juan Gutierrez Sanchez, id.
- D.ª Margarita de Prados Lázaro, id.
- D. Gregorio Bodon Vidal, id.
- Francisco Sanchez Gonzalez, id.
- Marcelo Sanchez Gonzalez, id.
- Nemesio Mateos Gonzalez, id.
- Agustin Rodriguez Garcia, id.
- Sabas Granado Alamillo, id.
- D.ª Guadalupe Bueso, id.
- Manuela Gutierrez, id.
- Vicenta Gonzalez Calvo, id.
- D. Nemesio Perez Zango, id.
- Eduardo Serrano Gutierrez, id.
- D.ª Vicenta Serrano Moreno, id.
- Alvára Dominguez Bueso, id.
- Marcelina Lopez Sanchez, id.
- Juliana Perez Roso, id.
- D. Severiano Serrano Cerrudo, id.
- Isidoro Simon Salgado, id.
- Cruz Sanchez Regadera, id.
- Ignacio Utreña Gutierrez, id.
- Ubaldo Barrantes Manchado, id.
- Venancio Martin Guillen, id.
- Bernabé Hernandez Bardillo, id.
- Telesforo Gonzalez Collado, id.
- Gregorio Gonzalez Collado, id.
- Diego Serrano Gutierrez, id.
- Elias Zango Gonzalez, id.
- Francisco Campos Murga, id.

En la Gaceta de Madrid núm. 25, correspondiente al dia 25 de Enero, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 29 reformado del reglamento vigente de baños y aguas minero medicinales, esta Superioridad ha dispuesto se anuncie concurso cerrado para proveer las plazas vacantes de baños que á continuacion se expresan, las cuales se cubrirán entre los Médicos Directores propietarios, bajo las siguientes reglas:

1.ª El dia 24 de Febrero próximo, á las dos de la tarde, los Directores en propiedad que quieran variar de destino se presentarán en esta Direccion general personalmente ó por representacion con poder en forma legal.

2.ª Las referidas plazas, como asimismo las que vayan hasta el dia del concurso y las que en este acto vayan resultando vacantes por los cambios de los individuos que las desempeñan, las elegirán los Médicos Directores propietarios por rigurosa antigüedad en la forma que pre-

viene el citado artículo del reglamento del ramo.

3.ª Terminado este concurso será desestimada toda instancia en solicitud de cambio de destino, debiéndose proveer las vacantes que ocurran desde la terminacion de este acto con arreglo á las disposiciones del expresado reglamento.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Madrid 20 de Enero de 1883.—El Director general, Pedro Antonio Torres.

Relacion de las plazas vacantes de baños á que se contrae la anterior orden.

BAÑOS.	PROVINCIAS.
Barambio, Nancrales de la Oca, Santa Filomena de Gomillar, Zuazo.....	Alava.
Nuestra Señora de Orto.....	Alicante.
Alfaro, Guardavieja, Lucanena.....	Almería.
San Bartolomé de la Cuadra, Segalés, Toná.....	Barcelona.
Arlanzon, Fuensanta de Gayangos, Salinas de Rosio.....	Burgos.
San Gregorio de Brozas.....	Cáceres.
Paterna, Gizonza....	Cádiz.
Montanejos, Nuestra Señora de Abella....	Castellon.
Navalpio.....	Ciudad-Real.
Arenosilla, Horcajo..	Córdoba.
Alcantud, Yémeda, Solán de Cabras, Valdégango.....	Cuenca.
Nuestra Señora de las Mercedes.....	Gerona.
Alicun, Sierra Elvira.	Granada.
San Juan de Azcoitia.	Guipúzcoa.
Estadilla, Panticosa..	Huesca.
Fuenteálamo.....	Jaen.
San Adrian.....	Leon.
Caldas de Bohi, San Vicente, Traveseres.	Lérida.
Haro, Riva los Baños.	Logroño.
Maravilla (Loeches)..	Madrid.
Fuente Amargosa, Vilo ó Rozas.....	Málaga.
Fuensanta de Lorca..	Murcia.
Alsásua, Belascoain, Burlada.....	Nayarra.
Prelo.....	Oviedo.
Calzadilla del Campo.	Salamanca.
La Hermita.....	Santander.
Bellús, Chullilla Nueva, Nuestra Señora del Carmen, Siete Aguas.	Valencia.
Echano, Guesala, La Muera.....	Vizcaya.
Fonté, Quinto.....	Zaragoza.

En la Gaceta de Madrid, núm. 25, correspondiente al dia 25 de Enero se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Remitido á informe de la Sección de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente instruido con motivo de la consulta que por conducto de V. S. ha dirigido á este Ministerio esa Comision provincial á consecuencia de haber sido declarado prófugo, y aprehendido como tal, un mozo que al ingresar en Caja resultó sin talla legal, la expresada Seccion ha emitido en este asunto el siguiente dictámen: «Excmo Sr.: La Seccion ha exa-

minado la consulta que dirige á V. E. la Comision provincial de Cuenca con motivo de haber sido declarado prófugo, y aprehendido como tal, un mozo que al ingresar en Caja resultó sin la talla legal:

La Comision provincial manifiesta que Raimundo Escribano Jimenez, que es el mozo de que se trata, fué sorteado para el reemplazo del año actual, obteniendo el número 4 en el pueblo de Montalvanejo: que no habiéndose presentado ante el Ayuntamiento ni en la Comision provincial fué declarado prófugo y aprehendido por los agentes de la Autoridad: que tallado en Caja resultó con un metro 525 milímetros, lo cual hace dudar á la Corporacion provincial de si procede ó no hacer la condenacion á que se refiere el art. 157 de la ley, toda vez que el mozo no resultó inútil para el servicio, por cuya razon acordó exponer el caso á V. E. para que se sirva declarar lo procedente en este particular, á su juicio no previsto ni resuelto terminantemente en la ley.

Visto el art. 157 de la ley de 8 de Enero del año actual:

Considerando que el objeto de la pena establecida en el artículo citado de la ley es evitar que los mozos sorteados para el reemplazo del Ejército dejen de presentarse al juicio de exenciones y en la capital, á fin de que recaiga la declaracion que les corresponda:

Considerando que eximiendo la falta de talla del servicio militar activo, este defecto debe, para los efectos de la ley, reputarse como inutilidad para el servicio, y por lo tanto comprendida en el art. 157.

La Seccion opina que los prófugos aprehendidos que resulten cortos de talla incurren en la penalidad señalada en el art. 157 de la ley.

Tal es la opinion de la Seccion; pero no puede menos de llamar la atencion de V. E. sobre la necesidad y conveniencia de hacer presente á esta Corporacion provincial que, mientras en la ley haya artículo expreso que aplicar, debe siempre resolver lo que crea procedente evitando consultas.»

Y habiende tenido á bien S. M. el Rey (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictámen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1882.—Gonzalez.—Sr. Gobernador de la provincia de Cuenca.

En la Gaceta de Madrid, núm. 18, correspondiente al dia 18 de Enero, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

Vista la exposicion elevada por la Sala de lo criminal de la Audiencia de Valladolid en que, usando de las facultades que en su párrafo segundo le concede el art. 2.º del Código, propone que las penas de 17 años y cuatro meses de cadena y accesorias de interdiccion civil é inhabilitacion absoluta perpetua impuestas á Leandro San Roman Garcia se conmuten por la de tres años de presidio correccional.

Considerando que atendidos la escasa malicia con que procedió el reo

y el daño causado por el delito, de la rigurosa aplicación del Código en este caso resulta notablemente excesiva la pena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar la pena de 17 años y cuatro meses de cadena y accesorias de interdicción civil impuesta á Leandro San Roman García por la de tres años de presidio correccional, dejando subsistente la de inhabilitación absoluta perpétua.

Dado en Palacio á 15 de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Vicente Romero Girón.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CÁCERES

Extracto de la sesión celebrada por la Diputación provincial el 28 de Enero de 1882.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ANTONIO
ASENSIO Y NEILA.

Señores Diputados concurrentes.

D. Juan Crisóstomo Gomez.
D. José Nafria.

Abierta á las doce de la mañana con asistencia del Sr. Jefe de la Caja de reclutas de esta provincia, con objeto de resolver incidencias de quintas, se dió principio á la sesión con la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Dada cuenta del expediente instruido en virtud del recurso de alzada interpuesto por Vicente Sanchez Benito, vecino de Torrejon el Rubio, contra un acuerdo del Ayuntamiento por el que ha sido comprendido en el alistamiento para el reemplazo próximo, aplicándole la penalidad que establece el art. 24 de la ley, esta Comisión teniendo en cuenta que para la aplicación del referido art. 24, es indispensable que haya dejado de concurrir á los dos primeros llamamientos á contar desde el en que debió jugar suerte, y entonces y después de descubierta su omisión es cuando procede aplicarle la expresada penalidad, cuya disposición no comprende al expresado Vicente Sanchez Benito, por no hallarse en el caso á que se refiere el artículo citado, acordó revocar el acuerdo del Ayuntamiento en cuanto á la penalidad aplicada.

Dada asimismo cuenta del expediente instruido en virtud del recurso de alzada interpuesto por el subdito portugués Manuel Andrés, domiciliado en Bohonar de Ibor, contra el acuerdo tomado por la mayoría del Ayuntamiento en primero del mes actual, declarando bien comprendido en el alistamiento para el próximo reemplazo á su hijo Blas Andrés Rodríguez, y resultando que el expresado Manuel, en el acto de la rectificación del alistamiento hizo presente su condición de extranjero con presentación de su matrícula y la de su hijo, expedidas por el Consulado general de Portugal en Madrid, en 17 de Mayo de 1878 y registradas ambas con fecha 28 del propio mes en el libro cor-

respondiente que se lleva en el Gobierno civil de esta provincia, según aparece de las notas estampadas á continuación de las mismas, autorizadas convenientemente.

Resultando que el Ayuntamiento por mayoría acordó desestimar la reclamación de este interesado, fundándose en que viene disfrutando desde hace mucho tiempo de los aprovechamientos concejales.

Visto el art. 19 del Real decreto de 17 de Noviembre de 1852, que dispone que los extranjeros domiciliados tendrán derecho á disfrutar de todos los derechos comunes del pueblo en donde tengan su domicilio.

Considerando que la circunstancia de disfrutar de cualquier aprovechamiento comun no le priva de su condición de extranjero y esta aparece justificada con las correspondientes matrículas registradas en el Gobierno civil, se acordó revocar el acuerdo del Ayuntamiento y declarar al Blas Andrés Rodríguez excluido del alistamiento expresado.

Y siendo las doce y 20 minutos de la mañana, se levantó la sesión de que certifico.—El Secretario, Maximo Tuñon.

Extracto de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 30 de Enero de 1882.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ANTONIO
ASENSIO Y NEILA.

Señores Diputados concurrentes.

D. Juan Crisóstomo Gomez.
D. Juan Pelayo.

Abierta á las doce de la mañana, con asistencia del Sr. Jefe de la Caja de reclutas, con objeto de resolver incidencias de quintas se dió principio á la sesión con la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Aldeacentenera. Se acordó declarar definitivamente soldado excedente del cupo á Hipólito Rodríguez Carmona, núm. 10, por no haber justificado la exención de tener un hermano en el ejército que tenía alegada.

Riolobos. Se acordó declarar exceptuado de activo y alta en la reserva con arreglo al art. 92, al disponible Dionisio Fernandez Marin, número 11, por haber justificado la exención de tener un hermano en el ejército, sin á su padre le quede otro hijo mayor de 17 años.

Losar. Se acordó declarar soldado de activo á Angel Sanchez Paniagua, número 2, considerando desierta la exención que tenía alegada.

Trujillo. Se acordó declarar exceptuado de activo y alta en la reserva como comprendido en el artículo 92 de la ley á Juan Lumbreras Muñoz, núm. 13, por haber justificado la exención de tener un hermano en el ejército sin que á su padre le quede otro hijo mayor de 17 años, y soldado para activo en reemplazo de este mozo al disponible Manuel Albarado Quijada, núm. 30.

Cáceres. Se acordó declarar que cubre plaza para activo Angel Hurtado Aldas, núm. 13, que sirve como voluntario en el Batallón de Cazadores de Borbon, núm. 7, segunda compañía, según certificación remitida por el Jefe del mismo.

Aldeacentenera. Habiéndose observado que por equivocación involuntaria se reclamó en 5 de Octubre del año próximo pasado, la baja en este pueblo por exceder del cupo de Juan Alonso Arias, núm. 7, del reemplazo de 1880, por el sorteo de Fresnedoso, que servía por décimas de aquel y en 17 de Noviembre siguiente, se dejó

sin efecto la baja acordada, siendo así que este mozo al revisar las exenciones del pueblo á que pertenece, fué declarado exceptuado de activo y alta en la reserva en 11 de Junio anterior por cierta exención que le ha ocurrido con posterioridad á su ingreso en caja, se acordó ponerlo en conocimiento del Jefe de la misma á los efectos oportunos.

Asimismo se acordó expedir certificación á Salustiano Heras Muñoz, declarado soldado con el número 5, del sorteo de Cabezuela para el reemplazo del año próximo pasado, expresándose en ella que si la exención establecida en el núm. 9.º del art. 92 de la ley, que parece haberle ocurrido según las justificaciones presentadas la alega en tiempo oportuno y la acredita será declarado exceptuado de activo y alta en la reserva.

Y siendo la una menos cuarto de la tarde se levantó la sesión de que certifico.—El Secretario, Maximo Tuñon.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Circular.

Próximas á empezar las operaciones del reemplazo del corriente año he creído de necesidad llamar la atención de los Sres. Alcaldes de los pueblos sobre algunos extremos de aquellas á fin de que se hagan con la exactitud debida procurando mandar Comisionados que sepan leer y escribir así como que los mozos que deban ingresar en Caja estén socorridos en la forma prevenida por la ley, con objeto de evitar los entorpecimientos que produce el tener que socorrer la fuerza de tránsitos en el momento del ingreso.

Es también de la mayor importancia que en las filiaciones se haga constar con exactitud los nombres y apellidos de los mozos tomando el primero con que aparezcan en la partida bautismal suprimiendo los demas y seguido del primer apellido del padre y madre del recluta; constará además el reemplazo á que pertenece, número que sacó en el sorteo del pueblo y si sabe leer y escribir ó solo leer haciendo que los interesados firmen en el lugar correspondiente el que sepa hacerlo.

Resultaría una gran conveniencia para la mejor entrega de los reclutas y pronto despacho de los Comisionados si se trageran cuatro ejemplares de filiación por mozo perfectamente compulsadas é idénticas, obviándose en el momento de la entrega las dificultades que presenta el sacar las copias y confrontarlas con los interesados pudiendo los Comisionados en el acto percibir los socorros adelantados por los fondos municipales así como el recibo de los hombres entregados.

Encarezco pues á los Sres. Alcaldes que en obsequio al mejor servicio se sirvan estudiar esta circular procurando llenar sus extremos.

Cáceres 26 de Enero de 1883.—El Brigadier Gobernador, Luis Losada.

BATALLON RESERVA de Cáceres número 123.

RELACION nominal de los individuos del arma de Infantería y reemplazo de 1873, á quienes por antigüedad corresponde percibir el importe de sus alcances, los cuales se presentarán en las oficinas de este cuerpo, debiendo venir provistos de sus licencias absolutas y Cédulas personales.

Soldados.

Eustaquio Fernandez Huete, su residencia en Montanchez.

Juan Retamosa Gutierrez, en Trujillo.

Mariano Garcia Jimenez, en idem.

Tomas Murillo Inigo, en Torrecillas de la Tiesa.

Vicente Sanchez Hernandez, en Trujillo.

Enrique Felipe Gonzalez, en idem.

Victor Monroy Lucas, en Acehuche.

Simon Aranda Fragoso, en Torre de Santa María.

Javier Bravo Donoso, en Trujillo.

Camilo Garcia Gomez, en Cumbre.

Cáceres 23 de Enero de 1883.—El

Jefe del Detall, Félix Toledo.—V.º B.º, el Coronel Teniente Coronel primer Jefe, Vargas.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

En la Gaceta de Madrid, núm. 146, correspondiente al día 16 de Mayo de 1882, se publica la Real orden, que á la letra dice así:

MINISTERIO DE HACIENDA.

«Exmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. D.) del expediente instruido en esa Dirección general con motivo de la instancia en que D. Julian Agut Fernandez, Abogado del Estado en la Dirección general de contribuciones, al presentar un Manual que ha publicado acerca de la Renta del sello y timbre del Estado, solicita sea aquel examinado y se dicte el acuerdo que se estime oportuno.

En su vista: Considerando que dicho Manual es de reconocida utilidad por reunir cuantas disposiciones se han dictado sobre la materia desde 1.º de Enero de 1862, y contener notas de los Códigos que con el timbre tienen relacion, poniendo con los comentarios que hace, al alcance de todos la inteligencia de la ley.

Y considerando que su autor, con la ejecución de este trabajo, ha demostrado un conocimiento y práctica nada comun respecto de la Renta, así como también condiciones de celo y laboriosidad dignas de tenerse en cuenta.

S. M., conformándose con lo propuesto por V. E. y con el dictamen emitido por la Subsecretaría de este Ministerio, se ha servido declarar que ha visto con agrado la obra publicada por D. Julian Agut, cuya redacción debe servirle de mérito especial

para los adelantos de su carrera, y prevenir que para que pueda ir publicando sus apéndices, como continuación de dicha obra se le faciliten las disposiciones que se dicten en lo sucesivo con carácter general y puedan ilustrar el mejor cumplimiento de la ley, y que se publique esta disposición en la Gaceta para satisfacción del interesado y conocimiento general.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1882.—Camacho.—Señor Director general de Rentas Estancadas.»

Lo que en virtud de orden de la Direccion general de lo Contencioso del Estado se inserta en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público en general y de los funcionarios de la Administracion, á quienes se recomienda la adquisicion de tan importante como utilísima obra.

Cáceres 26 de Enero de 1883.—El Delegado de Hacienda, José A. Fernandez Garcia.

D. German Rodriguez y Rodriguez,
Juez de instruccion de esta ciudad de Cáceres y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al súbdito úngaro llamado Francisco Stradner, de las señas que al final se expresan, para que en el término de quince dias, contados desde el en que se inserte esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado á oír cierta notificación y responda á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se sigue por hurto de dinero al súbdito suizo Juan Jacobo Lenpp verificado en la noche del 10 del corriente en la posada de Tomás Marin, sita en la calle de Pintores de esta ciudad.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las autoridades é individuos de la policia judicial, procedan á la busca y captura del expresado Francisco Stradner, y caso de ser habido lo pongan á disposicion de este Juzgado con las debidas seguridades.

Dado en Cáceres á 22 de Enero de 1883.—German Rodriguez.—Por mandado de su señoría, Marcelino Rasero.

Señas.

De 28 años de edad, pareciendo mucho mas jóven por no tener barba, estatura alta, cuerpo grueso, pelo rubio, ojos azules, habla muy mal el español; viste dos americanas, una oscura y otra clara, sombrero negro muy usado, corbata de algodón, camisa de color y pantalon de paño color ceniza oscuro.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES.

ARROYOMOLINOS DE MONTANCHEZ.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial pueda

formar el nuevo amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del próximo año venidero de 1883 á 1884, se hace preciso que todos los vecinos y forasteros que sean contribuyentes en este distrito municipal, presenten sus declaraciones de riqueza en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de veinte dias, á contar desde la publicacion del presente anuncio en los Boletines oficiales de esta provincia; pasado dicho término, les serán formadas de oficio.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Arroyomolinos de Montanchez 23 de Enero de 1883.—El Alcalde, Juan Manuel Servan.—El Secretario interino, Agustin Pazos.

ALDEHUELA DE GALISTEO.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta municipal de amillaramiento de este pueblo pueda en su dia ocuparse en la confeccion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del ejercicio venidero de 1883-84, la Corporacion con cuya presidencia me honro, acordó en sesion del dia 21 del actual, para que dichos trabajos estadísticos se formulen con oportunidad y mayor equidad posible, exigir de los contribuyentes de este distrito municipal la presentacion dentro del término de treinta dias en la Secretaría de este Ayuntamiento de las relaciones juradas comprensivas de las alteraciones que durante el ejercicio actual haya sufrido sus respectivas riquezas; advirtiéndole que el que por su negligencia ó descuido deje de cumplir con lo ordenado dentro del tiempo prefijado, que empezará á contarse desde el dia en que aparezca inserto el presente en el Boletín oficial de esta provincia, perderá el derecho á toda reclamacion y le parará el consiguiente perjuicio.

Y para que los contribuyentes forasteros no puedan alegar ignorancia se encarece á los Sres. Alcaldes de los pueblos que se relacionan, lo hagan público por los medios ordinarios en sus respectivas localidades para que de este modo sus vecinos, contribuyentes en este pueblo puedan cumplir con cuanto se ordena.

Aldehuela de Galisteo y Enero 22 de 1883.—El Alcalde, Casildo Gutierrez.—De su óden, Eloy Solís, Srio.

Pueblos en que hay contribuyentes.

Galisteo.
Colmenar.
Montehermoso.
Plasencia.
Béjar.
Riolobos.
Carcaboso.
Rivera del Fresno.
Zarza de Granadilla.

CUMBRE.

Extravio de una caballeria.

En la noche del dia 27 del corriente á las dos próximamente de la madrugada ha sido robada de la cuadra con fractura de la cerradura, una caballeria mayor con su montura y cabezon, de la propiedad de D. Alfonso Rebolledo, Administrador subalterno de esta villa, cuyas señas son las siguientes:

Un potro entero, de tres años que vá para cuatro, pelo castaño oscuro, alzada seis cuartas y media, una estrella blanca pequeña en la frente, en el corbejon de la pata derecha tiene un alifafe, en los costillares un lunar blanco en cada lado, cuanto que se advierten, herrada de los cuatro remos.

Y como se sepa con certeza que ha sido robada, por la fractura de la cerradura arriba dicha, se publica por medio del presente á fin de que si alguna persona, Guardia civil ó autoridades, tuviere noticia de su paradero, lo comunique á esta Alcaldía para el recogido de su dueño respectivo.

Cumbre 27 de Enero de 1883.—El Alcalde, Miguel Casero.

MALPARTIDA DE PLASENCIA.

Extravio de un caballo.

De la propiedad de Juan Garcia Mateos, de esta vecindad, se ha extraviado un caballo de las señas siguientes:

Un caballo pelo castaño claro, cabos negros, de siete cuartas menos tres dedos de alzada, edad de diez á once años, estrella en frente, pelos blancos en un costillar, calzado de los cuatro pies, capon, sin hierro.

Malpartida de Plasencia 25 de Enero de 1883.—El Alcalde, Donato Pereira.

BANCO DE ESPAÑA.

DELEGACION DE CÁCERES.

Anuncio.

Hallándose vacante la Agencia del Banco de España en el partido de Trujillo; se hace saber al público, para que los que deseen obtenerla presenten sus solicitudes en la Delegacion del mismo establecimiento en esta provincia en el término de quince dias, contados desde el en que aparezca este anuncio en el Boletín bajo las siguientes condiciones:

- 1.º El electo habrá de constituir fianza hipotecaria por la suma de 138.000 pesetas ó la equivalente de los dos tercios de esta cantidad en valores públicos al tipo de cotizacion del dia en que se otorgue la escritura.
- 2.º Percibirá como única retribucion el 1.25 por 100 sobre las sumas que ingrese, siendo de su cuenta retribuir á los cobradores subalternos

y sufragar los demas gastos que origine el servicio.

Y 3.º Responderá directamente de su gestion y de la de sus subalternos de conformidad con lo dispuesto en el art. 159 de las instrucciones generales del establecimiento.

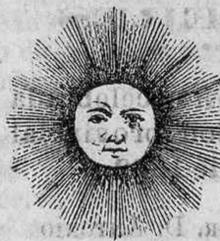
Cáceres 26 de Enero de 1883.—El Delegado, Fernando Alvarez.

ANUNCIOS.

QUINTAS.

Dirigirse á La Actividad, agencia general de negocios.

Portal Llano, 39, Cáceres.



ASMA,

TOS FERINA, CATTARROS CRÓNICOS, SOFOCACION, OPRESIONES, ETC. ETC.

Nuevo descubrimiento

LA COMPAÑIA FABRIL «SINGER»



Máquinas para coser adoptadas en Inglaterra, Francia, Rusia y Turquía, para los trabajos oficiales, como construccion de uniformes del ejército etc. Recomendadas y admitidas por Ayuntamientos, Juntas de Instruccion pública y Diputaciones provinciales de España, para la enseñanza en las Escuelas públicas de niñas.

Para evitar falsificaciones, exijan-se en las facturas las palabras:

MAQUINA LEGITIMA

DE LA COMPAÑIA FABRIL SINGER, por

10 REALES SEMANALES

sin entrada, ni aumento, ni adelanto, se adquiere cualquier modelo de tan renombradas máquinas,

Se componen ó arreglan las máquinas compradas á la Compañia, por deterioradas que estén.

Plaza de la Constitucion, número 18.

Cáceres: 1883.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ,

Por el Llano, núm. 19.